

Acta 6

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES Y OFICINAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA**

**EXP. CONT. 01/23**

**ACTA Nº 6 DE LA MESA DE CONTRATACION**

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO**

Siendo las 13:30 horas del día 21 de noviembre de 2023, válidamente constituida la Mesa de Contratación, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: D<sup>a</sup>. Begoña Mesejo Loureiro.

Secretaria: D<sup>a</sup>. María Celeste Muñiz Otero.

Vocales:

- D<sup>a</sup>. Isabel Alfonso Espiñeira, Abogada del Estado (Vocal Asesor).
- D<sup>a</sup>. María Paz Ursa
- D. José Alberto Gómez Araujo
- D<sup>a</sup> Marisa Marco Brea

**Antecedentes**

Con fecha 5 de julio de 2023, la mesa de contratación teniendo en consideración el informe de la Jefa de Planificación e Infraestructuras, acordó rechazar las ofertas presentadas por EULEN, S.A. y LIMPERGAL, S.L. por estar incursas en presunción de anormalidad y no haber justificado el bajo nivel de los precios, costes y/o parámetros de sus oferta.

Con fecha 12 de julio de 2023, la entidad LIMPERGAL, S.L. presenta recurso especial en materia de contratación frente al acto de exclusión de la licitación de referencia, instando su anulación y la retroacción de las actuaciones a los efectos de tener por justificada su oferta y la continuación del procedimiento por sus trámites (REC. 991/2023)

Con fecha 7 de septiembre de 2023 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, acuerda:

Primero. Estimar el recurso interpuesto por D. Dionisio Pérez Castro, en representación de LIMPERGAL, S.L., contra el acuerdo de exclusión del procedimiento "Servicio de limpieza de locales y oficinas de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía" (expediente 1/23), convocado por la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa, acordando la anulación



## Acta 6

de dicho acto y la retroacción de las actuaciones del procedimiento en los términos señalados en el fundamento de derecho noveno de esta resolución.

Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

En ejecución de dicha resolución, con fecha 26 de septiembre de 2023 la mesa de contratación, Acuerda:

Primero. Requerir a las empresas EULEN, S.A. y LIMPERGAL, S.L., por un plazo de cinco días hábiles, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios de sus ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en concreto:

Los costes laborales desglosados del personal empleado durante toda la duración del contrato.

Los costes de proveedores de material y equipos de trabajo.

Dentro del plazo establecido sólo presentan la documentación requerida para justificar su baja la empresa LIMPERGAL S.L.

Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Jefa de Infraestructuras y Planificación emite informe sobre la justificación presentada por LIMPERGAL, S.L., en el que concluye que propone rechazar la justificación realizada por la empresa.

Examinado dicho informe por los miembros de la mesa y considerando:

1. La empresa Limpergal S.L, ha realizado una baja de un 17,01%.

La baja de referencia es del 7,23 % y la BR+4, a partir de la cual se considera la oferta incurso en presunción de anormalidad es de 11,23 %.

Esto supone que la baja presentada por la empresa Limpergal S.L es un 51.5% mayor que la baja de Referencia +4

2. El punto primero del informe señala:

Se presenta un cuadro con el personal adscrito a la ejecución del contrato con los salarios de cada uno según el Convenio Colectivo de limpiezas de edificios y locales de la provincia de Pontevedra. La empresa presenta un listado de los distintos gastos, detallando el coste asociado a la mano de obra, dando un valor para cada operario.

Para justificar esto, presenta documento de la Tesorería General de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores, y por otro lado una tabla resumen con los costes salariales de cada trabajador:

	TOTAL TRABAJADOR	TOTAL SS	TOTAL	TOTAL ANUAL
--	------------------	----------	-------	-------------



**Acta 6**

AGREM	1.874,37	637,29	2.511,66	30.139,92
BAARM	851,58	289,54	1.141,12	13.693,44
DIBEI	1.032,43	351,03	1.383,46	16.601,52

	TCS
AGREM	1.874,37
BAARM	1.300,29
DIBEI	1.021,62

Al hacer la comparativa entre las dos tablas presentadas, se comprueba que los valores salariales no coinciden para dos de los tres trabajadores presentados. Solo coincide para el trabajador AGREM.

3. El punto cuarto del informe, gastos generales de Limpergal, S.L., señala:

Se expone que los gastos administrativos y financieros son asumidos por la estructura actual de la empresa sin suponer un mayor coste. Se indica que los 2.136,03 € que consideran en este apartado son resultado del aumento del Convenio que puede existir en los años 2024 y 2025, considerando una subida del 4% para el año 2024 y un 2,5 % para el año 2025.

Si se realiza el cálculo de estos aumentos salariales, obtenemos los siguientes valores:

Para el año 2024:

	TOTAL ANUAL	2024 (4%)
AGREM	30.139,92	31.345,52
BAARM	13.693,44	14.241,18
DIBEI	16.601,52	17.265,58
PEÓN LIMPIADOR	1.962,00	2.040,48
TOTAL	62.396,88	64.892,76

En el año 2024 habría que pagar un salario total de 64.892,76 € (no hemos considerado el personal suplente (8%)), lo que supone un incremento de 2.495,88 €.

Para el año 2025:

	TOTAL ANUAL	2024 (4%)	2025 (2,5%)
AGREM	30.139,92	31.345,52	32.129,15
BAARM	13.693,44	14.241,18	14.597,21
DIBEI	16.601,52	17.265,58	17.697,22



**Acta 6**

PEÓN LIMPIADOR	1.962,00	2.040,48	2.091,49
TOTAL	62.396,88	64.892,76	66.515,07

En el año 2025 habría que pagar un salario total de 66.515,07 (no hemos considerado el personal suplente (8%)), lo que supone un incremento de 4.118,19€.

Así sumando los dos incrementos salariales que se indican en la justificación el valor total a considerar debería ser:

$$2.495,88 \text{ €} + 4.118,19 \text{ €} = \underline{6.614,07 \text{ €}}$$

Por tanto la justificación de este apartado no es correcta.

En virtud de las anteriores consideraciones la Mesa de contratación Acuerda:

1.- Rechazar la oferta presentada LIMPERGAL, S.L. por estar incursas en presunción de anormalidad y no haber justificado el bajo nivel de los precios, costes y/o parámetros de su oferta.

2.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la empresa CLN SERVICIOS INTEGRALES, S.L. por obtener la mejor valoración Global.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.

**La Presidenta,**

**La Secretaria,**

Fdo.: Begoña Mesejo Loureiro

Fdo.: M<sup>a</sup> Celeste Muñiz Otero

**La Vocal,**

**La Vocal,**

Fdo.: Isabel Alfonso Espiñeira

Fdo.: María Paz Ursa

**El Vocal ,**

**La Vocal,**

Fdo: José Alberto Gómez Araujo

Fdo.: Marisa Marco Brea



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	ISABEL ALFONSO ESPIÑEIRA	22/11/2023 15:46   Sin acción específica	
FIRMANTE[2]	MARIA CELESTE MUÑIZ OTERO	22/11/2023 15:53   Sin acción específica	
FIRMANTE[3]	MARÍA PAZ URSA	22/11/2023 16:15   Sin acción específica	
FIRMANTE[4]	MARIA LUISA MARCO BREVA	22/11/2023 17:10   Sin acción específica	
FIRMANTE[5]	JOSE ALBERTO GOMEZ ARAUJO	22/11/2023 17:17   Sin acción específica	
FIRMANTE[6]	BEGOÑA MESEJO LOUREIRO	23/11/2023 08:54   Sin acción específica	

AMBITO  
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
GEN-9611-4c70-bc73-30a3-f74e-7f47-b8bd-bd65

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

